

Auto Interlocutorio 171.- Radicación 2022-00082.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Filandia Quindío, diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Mediante Auto Interlocutorio Número 161 de fecha lunes cinco (05) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), se **INADMITIÓ** por los argumentos allí consignados la demanda que para proceso **VERBAL (RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO)**, había presentado la ciudadana **LUISA FERNANDA OSORIO ARIAS**, en calidad de Apoderada General del ciudadano **JAIME IVÁN CÁRDENAS ARBELÁEZ**, en contra del ciudadano **FERNANDO BAHOS** y se concedió a la parte actora el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** para subsanar las falencias advertidas.-

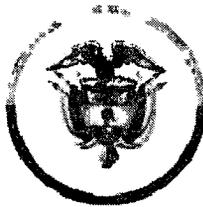
El término señalado transcurrió sin que la parte demandante hubiere hecho pronunciamiento alguno, tal como se desprende de la constancia de Secretaría inmediatamente anterior.-

Como consecuencia de ello no queda otra vía jurídica al Despacho, que aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra que el **RECHAZO DE LA DEMANDA** en aplicación de lo normado por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que para proceso **VERBAL (RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO)**, ha presentado la ciudadana **LUISA FERNANDA OSORIO ARIAS**, en calidad de Apoderada General del ciudadano **JAIME IVÁN CÁRDENAS ARBELÁEZ**, en contra del ciudadano **FERNANDO BAHOS**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación anterior.-

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar la devolución de documentos a la parte demandante por cuanto la demanda y anexos fueron presentados de manera digitalizada.-

TERCERO: En firme este auto vaya la actuación surtida al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado previas las anotaciones correspondientes.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPINO BERMÚDEZ
Juez